

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 16 marzo de 2020.-

NOTA N° S20001015.-

Señora Administradora de la
Administración Federal de Ingresos Públicos
Lic. Mercedes Marcó del Pont

Tenemos el agrado de dirigimos a Ud. en nuestro carácter de representantes del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma en relación con la Emergencia Sanitaria que atraviesa nuestro país y las precauciones que debemos adoptar a tal fin. En tal sentido, venimos a solicitar una serie de medidas vinculadas con el cumplimiento de los deberes fiscales de los contribuyentes y los profesionales que los asesoran, a saber:

Suspensión de los embargos, medidas preventivas, fiscalizaciones en Agencia y plazos procedimentales de expedientes administrativos en curso. La gestión de trámites a realizar en esos casos requiere la presencia del contribuyente en la Dependencia o del profesional apoderado, resultando contraproducente a lo solicitado por el Gobierno Nacional respecto de evitar las "actividades no esenciales". Es importante recordar que, en caso de aplicarse un embargo o una medida preventiva que implique el bloqueo de la constancia de inscripción o emisión de comprobantes, así como al iniciar un proceso de verificación ya sea en una agencia o en una unidad de investigación, es inevitable que el interesado se apersona para realizar los trámites y regularizar la situación dentro de los plazos perentorios establecidos por la normativa, con consecuencias agravadas en caso de no hacerlo.

Diferir el vencimiento general de la presentación de la Declaración Jurada determinativas e informativas de impuestos, cuyo vencimiento operen desde el día de la fecha hasta el 31 de marzo o fecha posterior según se determine el estado de emergencia, en virtud de las dificultades que pueden presentarse para acceder a la información necesaria para su confección; las restricciones en la dotación de personal generaran demoras en las tareas administrativas tanto de los contribuyentes como en los profesionales a cargo de las mismas. Cabe señalar además que muchos profesionales se encuentran en los grupos de riesgo y deben limitar el contacto con otras personas, sin perjuicio de aquellos que se están reincorporando a sus tareas y deben afrontar el nuevo panorama implementando otras modalidades de trabajo remotas que requieren de un tiempo para su implementación y correcto funcionamiento.

Habilitar el servicio web a quienes tienen CUIT inactiva, permitiendo la adhesión a la moratoria en forma "condicionada" al cumplimiento y regularización de las faltas formales que dieron origen al bloqueo antes del 30 de abril o la fecha que venza el plazo de adhesión en caso de modificarse la misma

Asimismo, reiteramos la necesidad de extender el plazo para acceder a la moratoria y repatriación, por los motivos expresados en oportunidad de la NOTA N° S20000929 del 11 de marzo y las nuevas dificultades que se plantean en el escenario de emergencia sanitaria.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludar a Ud. cordialmente.


JULIO RUBÉN ROTMAN
SECRETARIO




GABRIELA VERÓNICA RUSSO
PRESIDENTE